



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

La Oferta de Donación efectuada por el Sr. Luis Antonio Rovasio mediante Escritura Pública N° 59, de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Cañada Seca, identificada catastralmente como XIII- Sección A- Manzana 8- Parcela 1a- Partida Inmobiliaria N° 4.423, y

CONSIDERANDO:

Que dicho terreno resulta de interés para esta Municipalidad.

Que la Ley N° 11.622 declara de Interés Provincial la consolidación del dominio inmobiliario de los bienes que ingresen al patrimonio comunal transferidos a título gratuito por los particulares.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4506

ARTICULO 1°: Acéptase la donación efectuada por el Sr. Luis Antonio Rovasio, de un inmueble ubicado en la localidad de Cañada Seca, identificada catastralmente como Circunscripción XIII- Sección A- Manzana 8- Parcela 1a- Partida Inmobiliaria N° 4.423.

ARTICULO 2°: Declárese que el inmueble enunciado en el artículo primero, queda afectado al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia de lo previsto por la Ley Provincial N° 11.622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 3°: Condónense las deudas que por tasas municipales de servicios, registre el inmueble.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A OCHO DIA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.


OSVALDO H. CUENCA
Secretario H.C.D.




ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD